



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

### MINUTA N° CPAS/20/2022

Minuta de la Sesión N°20 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 09:30 horas del 12 de abril de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

**La Consejera Presidenta:** Muy buenos días, sean todas y todos bienvenidos consejeras y Consejero Electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°20 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 09:30 (nueve treinta horas) de este día martes 12 de abril de 2022. Y toda vez que mediante Oficio No. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, por favor Secretaria Técnica en Funciones le solicito en primer término, tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente Sesión.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Buen día a todos y todos. Con gusto Consejera Presidenta, para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra, preferentemente antes de concluir cada intervención.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y el consejero integrante.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con apoyo técnico.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Son las consideraciones, Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor ahora le solicito realizar el pase de lista de asistencia e informe si existe quórum legal para poder sesionar válidamente.

### Verificación y declaración de existencia de quórum.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE  
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO  
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE  
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo de este Instituto y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente Sesión.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, pues toda vez que ya ha sido verificado el quórum y declarada su existencia, abrimos la Sesión para continuar con el desahogo de los puntos del Orden del día. Secretaria Técnica en Funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo primero del Reglamento de Sesiones de este Instituto, le solicito poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como su contenido en virtud de que se circuló con la debida anticipación.

### I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Claro, con gusto Consejera. Esta Secretaría Técnica en Funciones pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, para ello realizaré la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-32/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. María Luisa García Medina, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos y de la Asociación y/o Agrupación denominada "Todos Por Tamaulipas", por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, así como uso indebido de recursos públicos; y
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-33/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Cc. Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal del Partido del Trabajo y Américo Villarreal Anaya, otrora Precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como del Partido Político morena, *por culpa in vigilando*.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, le solicito por favor, dé inicio con el desahogo del Orden del día.

**II. Aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-32/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. María Luisa García Medina, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos y de la Asociación y/o Agrupación denominada “Todos Por Tamaulipas”, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, así como uso indebido de recursos públicos.**

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta de que los documentos motivo de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto. Me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**La Consejera Presidenta:** Sí claro, por favor Secretaria Técnica en Funciones someta a consideración de las consejeras y el Consejero electorales, la dispensa de la lectura que propone.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y Consejero Electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente circulados.

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor le solicito que proceda a dar desahogo al siguiente punto enlistado en el Orden del día.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. El siguiente punto, el segundo punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-32/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por la Ciudadana María Luisa García Medina, en contra del Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos y de la Asociación y/o Agrupación denominada “Todos Por Tamaulipas”, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, así como uso indebido de recursos públicos.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica en Funciones. Por favor, para poder poner a consideración el presente proyecto de resolución, le solicito dé lectura a los puntos resolutive del mismo.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutive del proyecto son los siguientes:

“**PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas al Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, y a la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica en Funciones, previo a someter a consideración el proyecto de resolución que corresponde, le voy a solicitar a la Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva darnos a conocer algunas consideraciones relevantes del mismo.

**La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales:** Con gusto Presidenta. El proyecto de resolución que se somete a consideración de esta Comisión, como ya tuvo a bien enumerarlo, mencionarlo la Secretaria Técnica en relación a la denuncia que fuera interpuesta por María Luisa García Medina en contra de César Augusto Verástegui Ostos y la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, en donde le atribuye la supuesta infracción de las infracciones de actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. En sí, los hechos los hace consistir la



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

quejosa en que ambos denunciados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 de manera velada promocionaron imagen de dicha persona de dicho ciudadano en la temporalidad en que fungía como funcionario público, que dicha conducta se desprende del perfil de la red social de Facebook “César Truko Verástegui” así como del perfil de la red social de Facebook de “Altamira, todos por Tamaulipas” refiere además que pues, se llevaron diversos eventos para promover la imagen del citado ciudadano y que de ello dieron cuenta diversos diarios y medios de comunicación.

En el proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión se propone no dar por acreditada las infracciones denunciadas, en virtud de que, en primer término por lo que hace a la infracción correspondiente a actos anticipado de campaña bueno como ya lo referí lo que se pretende acreditar la denuncia, la denunciante a raíz de publicaciones emitidas desde el perfil de la red social de Facebook “César Truko Verástegui” y de la red perfil también de Facebook de “Altamira, todos por Tamaulipas”. Al analizar estos perfiles medios de prueba que aporta la denunciante con la finalidad de acreditar esa infracción pues tenemos que al analizar el perfil de “César Truko Verástegui” se advierte que pues, por lo que hace al elemento temporal se actualiza en virtud de que las publicaciones fueron emitidas efectivamente entre el 17 de noviembre y 10 de diciembre de 2021 previo al inicio de pre campaña; por lo que hace al elemento personal en relación al denunciado César Augusto Verástegui Ostos pues se tiene por actualizado en virtud de que pues, esas publicaciones se emitieron desde el perfil de la cuenta social de dicha persona y se tiene acreditada, se acreditan en autos que efectivamente el citado perfil pertenece a él, sin embargo, por lo que hace al elemento personal relativo de la diversa denunciada que fue la Asociación “Todos por Tamaulipas”, no se tiene por acreditado porque en el expediente no obra medios de prueba, ni siquiera de manera indiciaria que, pues revelen una relación entre esta Asociación y el contenido de las publicaciones emitidas desde este perfil de “César Truko Verástegui”; ahora bien, por lo que hace al elemento subjetivo al analizarlo bueno en atención a la línea jurisprudencial que ha establecido la Sala Superior en relación al contenido de esa liga pues de esas publicaciones se advierte que no constituyen un llamado al voto, no ni siquiera contiene tampoco expresiones que contengan un equivalente funcional de un llamamiento al voto, por lo que pues no se tiene por acreditada la infracción en relación a ese perfil de Truko Verástegui.

Por lo que hace al diverso perfil de la Asociación “Vamos por Tamaulipas” si bien se tiene por acreditado el elemento temporal toda vez que la fecha la temporalidad en que fueron publicadas esas, emitidas esas publicaciones fueron entre los meses de noviembre y diciembre de 2021, como ya dijimos, previo al inicio del periodo de pre campaña, pero por lo que hace al elemento personal no se tiene por acreditado, en virtud de que bueno, la prohibición prevista por esta infracción pues va dirigida precisamente a los partidos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes o precandidatos. En el presente caso pues, no se advierte que esta Asociación tenga esa calidad o ese supuesto que requiere la norma para que se pueda cometer esa infracción no hay medio de prueba ni siquiera de manera indiciaria que establezca un vínculo o relación entre la Asociación y algún partido político o un aspirante el aspirante candidato en aquel entonces no hay ningún elemento de prueba que acredite que se tiene un vínculo o relación entre la Asociación y el C. César Augusto



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Verástegui Ostos, por lo que al no estar acreditado ese elemento personal, por lo que hace a esa publicación pues no se tiene por actualizado el acto anticipado de campaña en relación a esas publicaciones. Ahora bien, también de la denuncia se desprende que, bueno la denunciante refiere que pues se realizaron diversos eventos a través de los cuales también considera se acredita la infracción de acto anticipado de campaña, en el expediente si bien refiere la denunciante que se realizaron diversos eventos en Reynosa, Nuevo Laredo, Matamoros, Tampico, sin embargo por lo que hace a estos tres lugares Reynosa, Nuevo Laredo y Matamoros no allegó medio de prueba para acreditar la realización precisamente en primer término de esos hechos de esos eventos en virtud de que solamente aportó como prueba técnica pues una liga electrónica la cual pues no tiene el valor suficiente para tener por acreditado ese evento sin embargo es decir, no acre, no cumple con la carga de la prueba de la parte denunciante, sin embargo, por lo que hace al elemento a un evento en concreto al evento ocurrido en Tampico, Tamaulipas ese sí se encuentra acreditado en el expediente porque además de que aprueba ofrece la prueba técnica la liga electrónica que se desahogó por parte de Oficialía Electoral también ofrece diversas notas de medios periodísticos que dan cuenta de la realización de dicho evento y la digamos pormenorizando lo acontecido en el mismo, además de que como bien se menciona ya en el proyecto, que es un hecho notorio para esta autoridad que en diverso Procedimiento Sancionador el 183/2021, en el cual ya se emitió resolución por parte del Consejo General, se analizó ese evento denunciado en el cual bueno se analizó la convocatoria realizada a dicho evento el desarrollo de la misma, la difusión y las expresiones que se estimaron que pudieran constituir acto anticipado de campaña y pues en el citado expediente no se dio por acreditada dicha infracción al no obrar en este expediente medio de prueba diverso o adicional que aportara la denunciante para acreditar o que se pudiera tener por acreditada la infracción pues no se tiene la misma, en virtud de que no hay elemento de prueba que permita llegar que lo ocurrido ahí fueron actos constitutivos de acto anticipado de campaña.

Por lo que hace a la diversa infracción denunciada también por promoción personalizada, al analizarse las diversas ligas que ofrece la parte denunciante tal y como se expuso ahí en el proyecto y que se tuvo a bien allegar ayer por la noche como alcance al proyecto que se había circulado originalmente a la Comisión en el cual se hicieron algunas adecuaciones en atención al análisis de esta infracción de promoción personalizada, en el cual pues, se advierte que por lo que hace a las ligas electrónicas que se contemplan precisamente en cuadro comparativo que se inserta en el proyecto de resolución visible a fojas de la 84 a la 88, se advierte que bueno, son publicaciones emitidas por un perfil que no corresponde a un medio de comunicación institucional, es el perfil de la red social "Altamira todos por Tamaulipas", no corresponde a un funcionario público, su contenido no hace alusión a propaganda gubernamental por lo que al analizar las mismas se advierte que pues no cumplen o no se satisface el presupuesto indispensable para poder ingresar al estudio de promoción personalizada porque no se trata de propaganda gubernamental. Por al contrario, sí se analizó una publicación que fue emitida desde el perfil social del denunciado César Augusto Verástegui Ostos, el cual, al analizarse ello a la luz de la línea argumentativa emitida por Sala Superior se advierte que si bien se acredita el elemento temporal, en atención a la fecha en que fue publicada es decir, el 12 de septiembre de 2021 dentro del



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Proceso Electoral actual que está en curso, por lo que hace al elemento personal se tiene por acreditado pues como ya se dijo en el expediente, se acreditó que la titularidad de la cuenta pertenece a dicho denunciado sin embargo por lo que hace al elemento objetivo al analizarlo insisto en atención a la línea jurisprudencial emitida por Sala Superior pues se advierte que el contenido de dicha publicación no contiene elementos de promoción personalizada en virtud de que de la misma se advierte que no se alude a alguna trayectoria laboral, académica, no se mencionan presuntas cualidades ni aspiración de algún candidato sino simplemente pues se da cuenta de que se realizó o se inauguró unas carreteras, por lo tanto se advierte que no contiene elementos de promoción personalizada.

Ahora bien, por lo que hace a la diversa infracción de uso indebido de recursos públicos que le es atribuida a ambos denunciados, pues en el expediente no obra medio de prueba ni siquiera a manera de indicio que demuestren que se utilizaron recursos públicos en particular del Gobierno del Estado o para financiar los hechos que denuncia, al no obrar medio de prueba ni siquiera de manera indiciaria pues evidentemente la denunciante no cumplió con la carga de la prueba que le corresponde por lo que no se da por acreditada la citada infracción y pues se propone no dar por acreditada las infracciones denunciadas. Sería cuanto en relación a este proyecto.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Directora Ejecutiva, pues en este momento les preguntaría si alguien desea hacer uso de la voz para poder comentar en relación al proyecto que se circuló, así como las propuestas de modificación que se enviaron en alcance.

De no haber comentarios, por favor le voy a solicitar Secretaria Técnica en Funciones, se sirva tomar la votación nominativa correspondiente por la aprobación del proyecto de resolución con las modificaciones propuestas.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución señalado en el punto segundo del Orden del día, con las propuestas de modificación realizadas. Para ello tomaré la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto con las propuestas señaladas, por favor.

Lic. Italia Aracely García López: A favor, en los mismos términos.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor, el proyecto de resolución referido en el punto segundo del Orden del día.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor le solicito proceda con el desahogo del siguiente punto enlistado en el Orden del día.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

III. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-33/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Cc. Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal del Partido del Trabajo y Américo Villarreal Anaya, otrora Precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como del Partido Político morena, por culpa in vigilando.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-33/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Ciudadanos Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal del Partido del Trabajo y Américo Villarreal Anaya, otrora Precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como del Partido Político morena, por culpa in vigilando.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, pues a efecto de poder poner a consideración el presente proyecto de resolución le solicito se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo, por favor.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Claro Consejera, con gusto. Los puntos resolutiveos del proyecto son los siguientes:

**“PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida a los ciudadanos Olga Juliana Elizondo Guerra y Américo Villarreal Anaya, consistente en actos anticipados de campaña.

**SEGUNDO.** Es inexistente la infracción atribuida a morena, consistente en culpa in vigilando.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

Son los puntos Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Gracias, pues de nueva cuenta le voy a solicitar a la Maestra María Concepción Reyes Reyes, que para poder poner a consideración el presente proyecto nos sirva dar las consideraciones relevantes del mismo, por favor.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales:** Por supuesto Presidenta. El asunto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, pues es en relación a la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra Diputada Federal emanada del Partido del Trabajo, así como en contra de Américo Villarreal Anaya, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña y en contra del partido político Morena por culpa in vigilando. Pues los hechos los hace consistir la denunciante en que desde la red social del perfil personal de la red social de Facebook de la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra refiere que se lleva a cabo la difusión del contenido de actividades realizadas por el C. Américo Villarreal Anaya, las cuales, a consideración de la denunciante, configuran la infracción de actos anticipados de campaña; para acreditar sus imputaciones exhibe u ofrece dos ligas electrónicas y que fueron desahogadas pues por la Oficialía Electoral. Pues del desahogo de esas ligas electrónicas desahogadas por la Oficialía Electoral y del análisis de las mismas, pues se desprende que no son constitutivas de acto anticipado de campaña, y por lo que hace en primer término al denunciado Américo Villarreal Anaya, pues al analizar los elementos integradores de dicha infracción, ello en atención a lo que ha establecido Sala Superior, se advierte que pues, por lo que hace al elemento personal no se acredita pues dichas publicaciones no fueron emitidas desde el perfil personal del denunciado sino que emitidas desde diverso perfil de la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra no obra medio de prueba que genere por lo menos de manera indiciaria que este ciudadano tiene injerencia en las publicaciones de referencia o en la elaboración o divulgación de las mismas, por lo que al no estar acreditado el elemento personal de esa infracción; por lo que hace a dicho denunciado evidentemente pues no acredita la infracción en virtud de que pues, se deben de tener por acreditados los tres elementos para poder actualizar la infracción en comento. Por lo que hace a la diversa denunciada Olga Juliana Elizondo Guerra analizando también esas publicaciones que emitió, las cuales una se trata de un video, digamos, replicado por ella, de un medio de comunicación en el cual, pues establece o da cuenta de una encuesta de diversos estados de la republica que se encuentran en proceso un sondeo, digamos, y ella solamente lo replica y en la otra bueno, sí es una expresión que contiene en su perfil; al analizarse ambas publicaciones tenemos que, por lo que hace al elemento personal se tiene por acreditado, pues se acreditó la titularidad de ese perfil del cual se emitió, se emitieron las publicaciones y por lo que hace al elemento temporal también se acredita toda vez que pues, bueno fueron publicadas en fecha 14 de febrero, sin embargo, por lo que hace al elemento subjetivo no se actualiza el mismo en virtud de que reitero es en primer término un video en el cual solamente lo replica ella pues no aparece no es la persona denunciada sino la encargada de ese medio de comunicación en el cual, pues solamente expone como una especie de encuesta, no hace llamamientos al voto de ninguna índole, no emiten expresiones equivalente al voto.

Por lo que hace a la diversa publicación que ella sí realiza, una expresión que publica en su perfil personal dice “No cabe duda que el pueblo tamaulipeco está con el cambio verdadero y el Doctor Américo Villarreal, Tamaulipas con Américo cuarta transformación” del análisis de esas expresiones se advierte que no contienen expresos llamados al voto como ya lo ha establecido la Sala Superior en jurisprudencias, los clásicos digamos “vota por” “no apoyes a”, o “apoye a”, también al analizar esas expresiones no contiene una



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

expresión que constituyan un equivalente funcional de llamamiento al voto, por lo que pues no se acredita ese elemento subjetivo indispensable para la acreditación de esa conducta de acto anticipado de campaña y por lo que hace a la diversa de culpa in vigilando atribuida a Morena pues no puede, no se da por acreditada, en virtud de que al no acreditarse la infracción principal pues no puede atribuírsele o exigírsele una calidad de garante al partido denunciado, y es el sentido de la propuesta de este proyecto de resolución de no dar por acreditada ambas infracciones denunciadas. Sería cuanto.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Directora Ejecutiva. En este momento pondría a consideración por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor le solicito Secretaría Técnica en Funciones, se sirva tomar la votación correspondiente por la aprobación del proyecto de resolución.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución enlistado en el punto tercero del Orden del día, realizando para ello la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor, el proyecto de resolución referido en el punto tercero del Orden del día.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica en Funciones, pues le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día, por favor.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Claro Consejera Presidenta. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien. Pues toda vez que han sido agotados los puntos del Orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las diez horas con dos minutos (10:02 horas) de este día doce de abril de dos mil veintidós. Agradezco por supuesto la presencia de todas y todos ustedes, muchas gracias que tengan bonito día.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.